

**DEL SEN. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**C. Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente**

**Presente.**

**Guillermo Tamborrel Suárez**, Senador de la República de la LXI Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con **Punto de acuerdo relativo a la entrada en vigor de la reforma al artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009**. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El pasado lunes 7 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia fiscal. En dicha disposición se incluye la reforma al artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que establece que las personas morales que enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros o socios, deberán cubrir el impuesto que corresponda a la utilidad por dichas actividades, a una tasa del 28%, siempre que los ingresos excedan del 5% de los ingresos totales en el ejercicio de que se trate.

Entre otras cosas, esta reforma implica que las organizaciones de la sociedad civil deben pagar el ISR correspondiente cuando más del 5% de sus ingresos correspondan a conceptos diferentes a la recepción de donativos.

Dada esta situación, desde marzo del presente año, se empezó a señalar en los medios de comunicación, que las organizaciones de la sociedad civil que reciben donativos deducibles de impuestos “se encuentran en riesgo de desaparecer” al momento de que entren en vigor las reformas a la Ley del ISR, porque dichas reformas “limitan severamente su capacidad de financiamiento”. Para respaldar esta postura, se indicó que, con base en información obtenida del portal de transparencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT), “el 76% de los ingresos de las organizaciones no proviene de donativos, sino de fuentes muy diversas como intereses, proyectos productivos, consultorías o venta de productos”.

En este tenor, el pasado 7 de abril de 2010, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto transitorio, fracción III, de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, a fin de postergar la entrada en vigor de las disposiciones del artículo 93 hasta el primero de julio de 2011.

En la exposición de motivos de dicha iniciativa se señala que la propuesta de prorrogar la fecha de entrada en vigor de la disposición se debe a que, a juicio del Ejecutivo Federal, el plazo previsto en la *vacatio legis* es insuficiente para que las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles concluyan la planeación de sus actividades, de tal manera que el cumplimiento del artículo 93 afectaría su operación.

Además, cabe señalar que la iniciativa del Ejecutivo Federal se presentó acompañada de un análisis jurídico de la Procuraduría Fiscal de la Federación, en el que se determina que la reforma propuesta no afectaría los

ingresos del gobierno presupuestados para 2010.

Es menester indicar que, después de un proceso de análisis y negociación propios del ámbito legislativo, no se logró el consenso necesario para aprobar la iniciativa propuesta por el Ejecutivo, quedando hasta la fecha pendiente su dictamen en la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

En este sentido, no deben dejarse de indicar algunos argumentos para no prorrogar la fecha de la entrada en vigor de la reforma del artículo 93 de la Ley del ISR. En primer lugar, se aduce falta de transparencia en la operación de las donatarias autorizadas, por lo que se desconoce los lugares de aplicación de los donativos, el objeto social de los beneficiados, los montos erogados, así como su uso y destino.

En segundo lugar, también se señalan objeciones al método de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para estimar los costos fiscales relativos a la deducción autorizada en materia de donativos otorgados.

Como consecuencia de lo anterior, no se cuenta con la información económica y fiscal necesaria para evaluar el impacto social de las actividades que realizan las donatarias autorizadas, que finalmente se realizan con recursos clasificados como gastos fiscales. En este sentido, no debe dejar de indicar que los presupuestos aplicados por dependencias federales sí están sujetos a procesos de control y evaluación.

Recientemente, en los medios de comunicación se indicó que el SAT está preparando un procedimiento para retrasar la entrada en vigor del artículo 93 de la Ley del ISR y sus disposiciones transitorias. Incluso, se señala que se está analizando la viabilidad jurídica de un Decreto expedido por el Ejecutivo o una Resolución Miscelánea Fiscal de la SHCP, para prorrogar la entrada en vigor del Decreto hasta el 31 de diciembre de 2010. Asimismo, fuentes del SAT revelaron a medios periodísticos que la intención de la medida es expedir una segunda prórroga al 30 de junio de 2011, de tal manera que la entrada en vigor de la norma quede en los términos propuestos por el Ejecutivo Federal en su iniciativa del 7 de abril de 2010.

Para finalizar, no debe soslayarse la relevancia social que las organizaciones de la sociedad civil tienen en la sociedad mexicana, en tanto que ayudan a poner la atención y destinar recursos humanos y económicos a justas demandas colectivas, que pueden no estar convenientemente atendidas. Sin embargo, en una democracia todo lo público -sin distingos- debe ser transparente, pues de lo contrario se correría el riesgo de privilegiar a ciertos sectores por encima del resto de la población.

Tampoco se ignora que la Procuraduría Fiscal de la Federación indicó que la prórroga no compromete los ingresos presupuestales del Gobierno, pero el tema no es tanto lo financiero como el mejor uso posible y transparente de los recursos. En este caso, desde la perspectiva del Estado, la disyuntiva es que por una parte se usen recursos públicos cuyo efecto es evaluado y por la otra se destinan gastos fiscales cuyo impacto social se desconoce. Esta consideración toma mayor importancia en un momento en el que México atraviesa por momentos difíciles en el plano económico y se requiere fortalecer la recaudación en todos los niveles.

En armonía con lo anterior, quiero dejar en claro mi disposición para respaldar la creación de un marco normativo que genere certeza jurídica y económica a las organizaciones de la sociedad civil, al tiempo que se evalúe el impacto social de los donativos recibidos en beneficio de los grupos sociales más desprotegidos.

Por todo lo anteriormente fundando y motivado, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** En virtud de que la Iniciativa presentada el 7 de abril de 2010, para modificar la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, se encuentra en

proceso de dictamen en la Cámara de Diputados, se exhorta atenta y respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria, a buscar las alternativas para que no se afecte la operación de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente de aquellas que atienden a los grupos sociales más desprotegidos.

**Atentamente:**

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 19 de mayo de 2010.